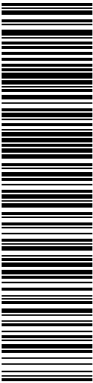


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20240625 CERTIFIC PUNTO 3º I URGENCIA OLVERA FUENSANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C9ENA-YVBKM-K78M1 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 27/06/2024 09:03 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 27/06/2024 09:18	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1579569 C9ENA-YVBKM-K78M1 DEECF756D9D18DDA9208390F76CE3C4A362739) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



ASUNTO: Certificación Acuerdo Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria 25/06/2024
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFº: RMRG/ SMM

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PUNTO TERCERO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

(A las 9:25 horas se incorpora Dª María Raquel Miranda Horrillo)

Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar el motivo de las urgencias, que se concretan en la necesidad de cumplimiento de plazos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 62.4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, conocidas las urgencias por todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda la ratificación de las mencionadas urgencias por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor.

I) URGENCIA.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD RELATIVA A ACORDAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN PARA LA NO DEMOLICIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE UNA PEQUEÑA PARTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN CALLE OLVERA, Nº 5 (ENTRE SECTOR E-40 Y SECTOR I/6-1 DEL PGOU, LA FUENSANTA.

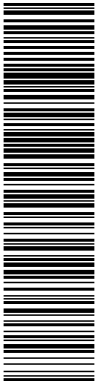
Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, en cuya parte expositiva hace constar:

"1.- Que la Junta de Gobierno Local con fecha 14/02/2018 acordó, entre otros asuntos, aprobar definitivamente el MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (COOPERACIÓN) LA FUENSANTA, del Sector I-6/I del PGOU, que tiene por objeto la gestión de la Unidad de Ejecución de este sector mediante el Sistema de Cooperación con el fin de distribuir justamente cargas y beneficios, regularizar la configuración física de las fincas, situar el aprovechamiento en zonas aptas para la edificación conforme al planeamiento y localizar el aprovechamiento municipal.

Este Proyecto de Reparcelación viene a configurar una serie de fincas conforme al planeamiento que ejecuta la ordenación pormenorizada del ámbito de la Unidad de Ejecución que se delimita, que es el Modificado 21 de nuestro anterior Plan General.

La Unidad de Ejecución no solo afecta a la totalidad de las edificaciones que configuran el propio polígono industrial, sino que también lo hace a algunas de las que se ubican en otro ámbito de ordenación: el E-40, de uso residencial y que queda inmerso a modo de isla en la Unidad de Ejecución. Y son ambos sectores, el E-40 y el I-6/1, que colindan con la Autovía, y por tanto les afecta la legislación sectorial de carreteras, que establece y regula el régimen de las edificaciones que se encuentran en la zona de protección, siendo varios propietarios del E-40, concretamente los que son objeto de los convenios que se informan (en este caso la vivienda

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20240625 CERTIFIC PUNTO 3º I URGENCIA OLIVERA FUENSANTA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C9ENA-YVBKM-K78M1 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 27/06/2024 09:03 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 27/06/2024 09:18
	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1579569 C9ENA-YVBKM-K78M1 DEECF756D9D18DDA9208390F76CB3C4A3E2739) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



unifamiliar de la Sra. Valle Rodríguez Rojano y su hijos), los que deben soportar parte de las cargas de urbanización del I-6/1, mediante la demolición parcial o total de sus edificaciones y la pérdida de su suelo. En cualquier caso, y como no podría ser de otra manera, se ven compensados en el seno de la Unidad de Ejecución, aunque estén inmersos en un sector diferente al de uso industrial.

2.- Las edificaciones sobre las que están previstas las demoliciones se encuentran sobre terrenos que el planeamiento prevé como Sistema General , pero no Sistema General de Espacios Libres ni del Sistema General de Equipamientos, para los cuales la legislación en materia de Urbanismo establece un estándar que hay que observar y que no puede ser disminuido en ningún caso, sino que se trata de un Área de Protección a Sistemas Generales, que si bien afecta a la ordenación urbanística local, tiene su razón de ser por una afección de la legislación sectorial, en este caso, de la prevista en la legislación de carreteras, que lo considera como una "Zona de limitación de la edificabilidad", y que es igual desde Madrid hasta Cádiz y el régimen aplicable, a lo largo de todo su trazado, es el régimen del "fuera de ordenación", que supone que se prohíban las nuevas edificaciones, posibilitando las de conservación y mantenimiento de lo existente y permitiendo, por tanto, la permanencia de la edificación siempre y cuando no se incremente la edificabilidad limitada.

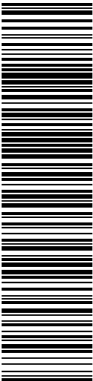
3.- Consta informe del arquitecto del Ayuntamiento Sr. Beviá González de fecha de firma electrónica 14/07/2022 según el cual : "... puede afirmarse que cualquier merma en su superficie no afecta a un estándar establecido de superficie por habitante, por lo que la ciudadanía no se vería, en este sentido, privada de un espacio con una alta calidad pública consagrado por la legislación urbanística que, además, no está obligado a ajardinarse ni urbanizarse más allá de lo que prevea el Proyecto de Urbanización o proyectos posteriores de obras ordinarias de urbanización, pues se trata de protección de sistemas generales.

4.- Consta también Memoria Técnica del ingeniero técnico de obras públicas del Ayuntamiento Sr. Fernández Rueda de fecha de firma electrónica 6/10/2023 en la cual se calculan los altos costes que supondrían a todos los propietarios del Sector I-6/1, llevar a cabo las demoliciones de las pequeñas superficies de las construcciones, el coste de los desalojos, las reubicaciones, las consolidaciones posteriores, etc., etc., y en concreto el coste de ejecutar la demolición prevista en la vivienda unifamiliar de Dª Valle Rodríguez Rojano y sus hijos.

5.- Se han tenido infinidad de reuniones con los interesados afectados por estas demoliciones (las hijas de Dª Valle Rodríguez Rojano, Mª José y Mª Valle Martín Rodríguez), y fruto de las mismas y en aplicación de varios principios generales del derecho inspiradores todos ellos del ordenamiento jurídico, se ha llegado a la conclusión de la posibilidad de suscribir con estos afectados, un convenio urbanístico de ejecución (previsto en la LISTA y en el Reglamento General de la LISTA) con el fin de establecer los términos y la condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración de dicho convenio.

6.- Consta Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad para la suscripción del referido convenio de fecha de firma electrónica 11/06/2024, suscrita por el Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, Sr. Peña Fernández.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20240625 CERTIFIC PUNTO 3º I URGENCIA OLVERA FUENSANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C9ENA-YVBKM-K78M1 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 27/06/2024 09:03 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 27/06/2024 09:18	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1579569 C9ENA-YVBKM-K78M1 DEECF756D9D18DDA9208390F76CB3C4A3E2739) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



7.- Consta informe jurídico de la Jefe de Sección de Urbanismo Sra. De la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez, de fecha de firma electrónica 11/06/2024.

8.- Consta igualmente en el expediente informe del Interventor Acctal. Municipal Sr. Goldaracena Muñoz de fecha de firma electrónica 11/06/2024, según el cual: "... el Convenio a suscribir, como se ha señalado no va a tener consecuencia económica para este Ayuntamiento por lo que su incidencia en el cumplimiento de la regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) va a ser nula.

9.- A tal fin, con fecha 13/06/2024 se ha suscrito por el Ayuntamiento y por los interesados, una Propuesta de Convenio Urbanístico de Ejecución (CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN PARA LA NO DEMOLICIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL DE PEQUEÑAS SUPERFICIES DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE OLVERA Nº 5, ENTRE EL SECTOR E-40 Y EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENSANTA (SECTOR I/61 DEL PGOU). Dicha propuesta se tiene que exponer al público en el BOP, en el Tablón Electrónico Municipal y en el portal de la transparencia, durante el plazo de 20 días, para la presentación de alegaciones o sugerencias al mismo, y si del resultado de dicha exposición pública resultara la NO presentación de ninguna alegación, esta propuesta de convenio firmada hasta ahora con carácter provisional pasaría a ser el texto definitivo del Convenio sin más trámites salvo su publicación para efectos de general conocimiento y entrada en vigor.

Con estos Antecedentes este Delegado.."

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio, BOP nº 175, de 31 de julio de 2023.

Vista la Propuesta de Convenio firmada por la Alcaldesa-Presidenta y los interesados.

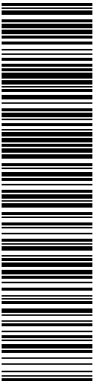
Visto el informe emitido por el Interventor Municipal Accidenta, Sr. Goldaracena Muñoz con fecha 11 de junio de 2024.

Visto el informe emitido con fecha 11 de junio de 2024 por la Jefe de Sección de Urbanismo, Dª Valentina de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria de igual fecha.

Vista la Memoria Justificativa emitida con fecha 11 de junio de 2024 por el Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad.

Vista la Memoria Técnica relativa a Demolición Parcial y Reforma de Vivienda Unifamiliar resultante del Proyecto de Urbanización del Sector I6-1 "La Fuensanta", suscrita con fecha 6 de octubre de 2023 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sr. Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20240625 CERTIFIC PUNTO 3º I URGENCIA OLIVERA FUENSANTA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C9ENA-YVBKM-K78M1 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 27/06/2024 09:03 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 27/06/2024 09:18
	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15795669 C9ENA-YVBKM-K78M1 DEECF756DD9D18DDA9208390F76CEB3C4A3627739) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



Visto el informe emitido con fecha 14 de julio de 2022 por el Arquitecto Municipal, Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico de Ejecución suscrita por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Écija D^a Silvia Heredia Martín, y D^a Valle Rodríguez Rojano, y sus hijos D^a M^a José, D^a M^a del Valle y D. Antonio Martín Rodríguez, de fecha 13 de junio de 2024, y si tras su exposición pública, no se presentaran alegaciones, esta propuesta de convenio firmada hasta ahora con carácter provisional pasaría a ser el texto definitivo del Convenio sin más trámites salvo su publicación para efectos de general conocimiento y entrada en vigor.

SEGUNDO: Crear una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos, que resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse, formada por los Directores de las obras de urbanización del Sector I-6/1 (Sr. León Álvarez, Sr. Fernández Rueda), Arquitecto Planeamiento Sr. Beviá González, Técnico de Administración General de Planeamiento Sra. De la Gala Lama, la Secretaria General de la Corporación y el Delegado de Urbanismo.

TERCERO: Que se someta la propuesta de Convenio al trámite de información pública por plazo de veinte días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico (portal de la transparencia) y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4.4^a de la LISTA y artículo 17.5.d) del Reglamento de la LISTA.

Si no hay alegaciones, se convierte la propuesta de Convenio en el Texto Definitivo y procede publicar el texto del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la LISTA que remite a la LBRL (artículo 70.2), obviando (suprimiendo o eliminando) los datos de carácter personal.

CUARTO: Con posterioridad, inscribir el Convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Ordenación Urbanística y Convenios, regulado en el artículo 5 de la LISTA, al objeto de facilitar los derechos de acceso a la información y consulta.

QUINTO: Inscribir el Convenio en el Registro de la Propiedad de Écija, corriendo los gastos de dicha inscripción por cuenta de la familia de D^a Valle Rodríguez Rojano, como así ha quedado acordado en el convenio firmado.»

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2567, de 26 de julio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 175 de 31/07/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.